

SI EL DOCUMENTO SE PRESENTA INCOMPLETO EN EL MARGEN DERECHO, ES QUE CONTIENE TABLAS QUE REBASAN EL ANCHO PREDETERMINADO. SI ES EL CASO, HAGA CLICK AQUÍ PARA VISUALIZARLO CORRECTAMENTE.

DOF: 10/07/2026

ACUERDO por el que se emite la segunda modificación a la Convocatoria para la Atención de Proyectos Estratégicos de Generación y Almacenamiento de Energía Eléctrica, alineados a la planeación vinculante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo noveno, 80, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 14, párrafo primero, 26, fracción IX y 33, fracción IV, V, XXIX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 10, fracciones I, VI y XIV, 16, 36 y 38 de la Ley del Sector Eléctrico; 2, fracción XXV, 3, 13 y 28 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico y 2, fracción III de la Ley de Planeación y Transición Energética, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para la Atención de Proyectos Estratégicos de Generación y Almacenamiento de Energía Eléctrica, alineados a la planeación vinculante dirigida a las personas interesadas en desarrollar proyectos estratégicos de generación y almacenamiento de energía eléctrica alineados a la planeación vinculante del sector eléctrico, misma que fue modificada mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2026.

Que la citada Convocatoria establece el mecanismo para la atención prioritaria de las solicitudes para la obtención de permisos, los estudios de interconexión y conexión y, en su caso, la celebración de los contratos de interconexión y conexión, que permita el desarrollo de proyectos estratégicos de generación de energía eléctrica renovable y Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica que se desarrollen bajo Proyecto en Asociación con la Comisión Federal de Electricidad que se requieran para fortalecer la Confidencialidad, Continuidad, Eficiencia, Seguridad y Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Que derivado del interés manifestado por las personas participantes, con la finalidad de incentivar la participación y precisar las etapas para fortalecer la revisión realizada por las diversas autoridades y entes participantes y dar mayor claridad en la mencionada Convocatoria, evitando costos innecesarios a los particulares y favoreciendo la eficiencia administrativa, resulta procedente modificar la referida Convocatoria, sin que esta modificación incorpore requisitos adicionales de elegibilidad o modifique el tipo de proyectos que son susceptibles de participar en la misma, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA ATENCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALINEADOS A LA PLANEACIÓN VINCULANTE

PRIMERO. Se modifican los numerales 1, fracciones IV y V; 2, fracción V; 3.1, fracciones XI y XII; 5.1; 8.1; segundo párrafo; 8.3, fracción II y séptimo párrafo; 9.1., fracción II, 10.1, primer y segundo párrafos; 11.1, primer párrafo; 12.1; 14; 17.1, 17.2; 17.3, primer párrafo; 17.4; 18, primer y segundo párrafos; 18.1, segundo párrafo y el encabezado de la segunda columna de la tabla del numeral 19.3, segundo párrafo, se adiciona una fracción XIV recordando la subsección del numeral 3.1; un segundo párrafo al numeral 6.2 y un segundo y tercer párrafos al numeral 17.3; se precisa el numeral 17.4.1, y se eliminan las fracciones VI y VII del numeral 2, renumerándose las siguientes, todos de la Convocatoria para la Atención de Proyectos Estratégicos de Generación y Almacenamiento de Energía Eléctrica, alineados a la planeación vinculante, para quedar en los siguientes términos:

"1. ...
1.1. ...
I. a III ...
IV. Establecer la Capacidad Requerida para la Convocatoria de Proyectos Estratégicos para los proyectos que se presenten conforme a los términos de la Convocatoria de Proyectos Estratégicos, considerando las necesidades energéticas del Sistema Eléctrico Nacional de acuerdo con la planeación vinculante.

V. Establecer el procedimiento para que las personas solicitantes registren sus solicitudes bajo Proyectos en Asociación con la CFE, y
VI. ...
"2. ...
I. a IV. ...
V. Capacidad Requerida para la Convocatoria de Proyectos Estratégicos: Para los efectos de la presente Convocatoria de Proyectos Estratégicos, la capacidad requerida, expresada en MW, comprende la capacidad de generación de energía eléctrica por sistema interconectado, así como la potencia al SEN para inyectar energía eléctrica o donde un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica se conecta al SEN.

VII. Disposiciones de la Planeación Vinculante: Disposiciones administrativas de carácter general para la planeación vinculante aplicables a la generación de energía eléctrica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2025 y, las Disposiciones administrativas de carácter general para la planeación vinculante aplicables a Almacenamiento de Energía Eléctrica que para tal efecto emita la SENER.

VIII. Disposiciones de Permisos: Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos legales, técnicos y financieros para solicitar el otorgamiento y la modificación de permisos de generación y de almacenamiento de energía eléctrica, así como su vigencia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2025;

IX. Disposiciones de Integración de SAAE: Disposiciones Administrativas de Carácter General para la integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2026.

X. Entrada en Operación Comercial: Fecha determinada en la planeación vinculante en la que un proyecto debe iniciar operaciones comerciales y que constituye el parámetro temporal obligatorio para validar criterios de firmeza para el desarrollo de los proyectos presentados en las solicitudes correspondientes;

XI. Esquema de Desarrollo Mixto: Modalidad de participación para el desarrollo de proyectos entre la CFE y particulares para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica, así como la potencia al SEN para inyectar energía eléctrica o donde un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica se conecta al SEN para cargar energía eléctrica;

XII. Grupo de Análisis Técnico o GAT: Grupo integrado en términos de las Disposiciones de la Planeación Vinculante;

XIII. LCNE: Ley de la Comisión Nacional de Energía;

XIV. LPTE: Ley de Planeación y Transición Energética;

XV. LSE: Ley del Sector Eléctrico;

XVI. MW: Megawatt;

XVII. MIC: Manual de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2018 o aquel que lo sustituya;

XVIII. Nivel de Tensión: Magnitud de voltaje en el que la Central Eléctrica o el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica se conecta o interconecta, según corresponda, al SEN, expresado en kilovolts;

XIX. OPE: Oficialía de Partes Eléctricas, herramienta tecnológica con la que cuenta la CNE, para recibir y dar seguimiento a las solicitudes de permisos presentadas en términos de la Convocatoria de Proyectos Estratégicos, así como para dar seguimiento a los permisos de generación y almacenamiento de energía eléctrica. Dicha herramienta se regula con base en lo establecido en las reglas generales para su funcionamiento publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y se encuentra disponible en el portal https://ope.cne.gob.mx/;

XX. Potencia SAAE: Potencia activa, expresada en MW (a seis dígitos después del punto decimal), e indicada en corriente alterna, mediante la cual se designa e identifica al Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica;

XXI. Punto de Interconexión: Punto físico de la Red Nacional de Transmisión o de las Redes Generales de Distribución donde una Central Eléctrico, así como la potencia al SEN para inyectar energía eléctrica o donde un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica se conecta al SEN para cargar energía eléctrica;

XXII. Proyecto en Asociación con la CFE: Proyecto cuya ejecución se plantea con participación de la Comisión Federal de Electricidad, mediante un Esquema para el Desarrollo Mixto, sea Inversión Mixta, Producción de Largo Plazo, asociación, alianza o cualquier otra modalidad permitida por la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, los Lineamientos de los Esquemas para el Desarrollo Mixto de la CFE, y demás disposiciones que emanen de esta última;

XXIII. RLPE: Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética;

XXIV. RLSE: Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico;

XXV. SENER: Secretaría de Energía;

XXVI. SEN: Sistema Eléctrico Nacional;

XXVII. SIASIC: Sistema de Atención a Solicitudes de Interconexión y Conexión del CENACE;

XXVIII. Subestación: Instalación de la RNT o de las RGD en donde un elemento de generación de energía eléctrica o Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica se conecta o interconecta físicamente, según su condición operativa, al SEN; para cargar o inyectar energía eléctrica, y

XXIX. VUPE: Ventanilla Única de Proyectos Estratégicos del Sector Eléctrico disponible en el portal https://ventanillaunica.energia.gob.mx, habilitada como un módulo para el seguimiento de proyectos del sector."

"3.1. ...
I. a la X. ...
XI. El CENACE no debe considerar proyectos que correspondan a regiones donde no exista Capacidad Requerida para la Convocatoria de Proyectos Estratégicos o que esta haya sido cubierta;

XII. Los proyectos asociados a solicitudes ingresadas al amparo de la presente Convocatoria pueden participar simultáneamente en otras convocatorias;

XIII. y XIV. ...
"5.1. La SENER, la CNE, el CENACE y la CFE, en el ámbito de sus atribuciones, deben realizar las gestiones necesarias para atender las solicitudes, estudios y procedimientos conforme a los plazos de la presente Convocatoria de Proyectos Estratégicos."

"6.2. ...
Las etapas y plazos previstos en esta Convocatoria son secuenciales y su desarrollo se encuentra sujeto al cumplimiento de cada etapa inmediata anterior correspondiente, por lo que en caso de no cumplirse alguna de ellas, la persona solicitante no puede continuar con las etapas subsiguientes del procedimiento, salvo aquellas etapas que determinen una excepción. Lo anterior, sin perjuicio de los supuestos específicos de conclusión o desahucio expresamente previstos en esta Convocatoria."

Presentado el formato al que hace referencia el párrafo anterior y celebrado el contrato o instrumento jurídico que formalice el Proyecto en Asociación con la CFE en términos de la normatividad aplicable, la persona solicitante o la CFE pueden presentar la solicitud de permiso correspondiente para que la CNE realice su evaluación de conformidad con los requisitos establecidos en la LSE, el RLSE, la LPTE, el RLPE, la Convocatoria de Proyectos Estratégicos y demás disposiciones aplicables."

"8.3. ...
I. ...
II. Costo estimado, en pesos mexicanos, de las Obras de Refuerzo. Cuando estas sean comunes a dos o más proyectos, los costos se asignan de manera proporcional a la potencia en MW de cada proyecto de generación o almacenamiento de energía eléctrica, considerando que se cubra el requerimiento de Capacidad Requerida para la Convocatoria de Proyectos Estratégicos, siempre que la o las personas solicitantes acepten los términos y continúen con lo previsto en la Convocatoria de Proyectos Estratégicos, y

III. ...
...
En caso de no recibirse esta aceptación a través de la VUPE, en los términos previstos, el CENACE debe emitir el oficio correspondiente en el que se notifique lo conducente.

"9.1. ...
I. ...
II. Al CENACE, los estudios técnicos referidos en la Convocatoria de Proyectos Estratégicos, incluyendo la información necesaria para verificar el cumplimiento de los criterios de planeación vinculante, según le corresponda, establecidos en las Disposiciones de la Planeación Vinculante y dar continuidad a las etapas subsiguientes del procedimiento.

"10.1. La SENER debe someter a consideración del Grupo de Análisis Técnico la evaluación de los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la LSE, el RLSE, la LPTE, el RLPE, la Convocatoria de Proyectos Estratégicos y demás disposiciones aplicables, para lo cual debe remitir los expedientes administrativos correspondientes.

I. Emitir la opinión técnica a la que se refiere la etapa 10 del numeral 17.1, respecto de la evaluación realizada por la SENER y el CENACE de los proyectos presentados al amparo de la Convocatoria de Proyectos Estratégicos;

II. Identificar aquellos proyectos que proporcione los mayores beneficios para el SEN y el Estado, en el caso de que los proyectos que resulten elegibles para obtener un permiso al amparo de la Convocatoria de Proyectos Estratégicos. Para el cumplimiento de lo anterior, deben considerarse al menos lo siguiente respecto de los proyectos evaluados: Entrada en Operación Comercial; ubicación; elementos técnicos básicos del proyecto; ahorro de congestión; aportación de potencia; mejora de la confiabilidad regional y del SEN; flexibilidad operativa; aportaciones socioambientales; tecnología y desempeño proyectado del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica; forma de ejecución y financiamiento, y eficiencia económica."

"10.2. La SENER debe notificar la opinión del GAT a la CFE, a la CNE y a las personas solicitantes a través de la VUPE, para que, en su caso, se continúe con lo previsto en el numeral 17.3 de esta Convocatoria."

"10.3. Una vez emitida la opinión del GAT, en caso de no continuar con el procedimiento, las personas solicitantes pueden presentar por las vías ordinarias las solicitudes para la obtención de los diversos permisos, autorizaciones y demás actos administrativos correspondientes, en los términos previstos en la normatividad aplicable."

"11.1. Una vez emitida la opinión técnica por parte del Grupo de Análisis Técnico, el CENACE debe proporcionar a la CFE el expediente del proyecto, a través de la VUPE, para que, en su caso, se continúe el procedimiento conforme a lo previsto en el numeral 17.3 de la presente Convocatoria.

"12.1. La CNE debe resolver sobre la solicitud de permiso presentada por la persona solicitante, considerando los plazos establecidos en el numeral 17.4 de la presente convocatoria y de conformidad con lo previsto en la LSE, el RLSE y la demás normatividad aplicable, para lo cual le debe ser remitido el expediente administrativo que incluya toda la información presentada por la persona solicitante, así como la proporcionada por la SENER, el CENACE y la CFE."

"14. Publicación periódica de capacidades y resultados de la Convocatoria de Proyectos Estratégicos
La SENER puede publicar y, en su caso, actualizar la Capacidad Requerida para la Convocatoria de Proyectos Estratégicos, así como el listado de proyectos que cumplieron con los requisitos correspondientes y con los criterios de planeación vinculante, y que obtuvieron un permiso con base en esta Convocatoria, en las páginas https://ventanilla.energia.gob.mx/.

Las publicaciones a las que hace referencia este numeral tienen carácter informativo y no sustituyen los actos, estudios, resoluciones o notificaciones que emita conforme a la normatividad aplicable."

"17.1 Para el desarrollo de la Convocatoria de Proyectos Estratégicos, el procedimiento de registro de manifestación de interés y solicitud de estudios de conexión e interconexión queda sujeto a las etapas, plazos y actividades siguientes:
En todos los casos, el procedimiento queda sujeto a lo siguiente:

Table with 4 columns: No. de Etapa, Alcance, Plazos (días hábiles), Descripción de la actividad. Rows include: 1. Publicación de la Convocatoria de Proyectos Estratégicos (15 de mayo); 2. Registro de manifestación de interés y solicitud de estudios de interconexión y conexión (2 de junio al 2 de septiembre de 2026); 3. Prevención y atención de prevención de pago y solicitud (7 días); 4. CFE manifiesta si es de su interés que se evalúe el proyecto presentado para asociarse en términos de sus directrices y de la Convocatoria de Proyectos Estratégicos (10 días); 5. Determinación de pagos por estudios de conexión e interconexión (2 días); 6. Pago de estudios de conexión e interconexión (5 días); 7. Realización de estudios de interconexión y conexión (30 días); 8. Notificación de resultados de estudios y costos de Obras de Refuerzo y costos de interconexión (1 día); 9. Aceptación de costos de Obras de Refuerzo y de Interconexión (5 días); 10. Revisión de información técnica y emisión de Opinión del Grupo de Análisis Técnico (5 días).

"17.2. La SENER debe notificar, a través de la VUPE, la opinión emitida por el Grupo de Análisis Técnico a la que se refiere la etapa 10 prevista en el numeral 17.1 de la Convocatoria de Proyectos Estratégicos, a la persona solicitante, a la CFE y a la CNE."

"17.3. Emitida la opinión del Grupo de Análisis Técnico a la que se refiere la etapa 10 prevista en el numeral 17.1, la CFE debe iniciar el procedimiento correspondiente para que, en su caso, formalice el Proyecto en Asociación con la CFE."

Para la formalización de los contratos o instrumentos jurídicos del Proyecto Estratégico con la CFE, se debe estar a lo previsto en la LSE, el RLSE, la LPTE, la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, y de su reglamento y, en su caso, a los Lineamientos de los Esquemas para el Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y demás normatividad aplicable.

En caso de que no se formalice el Proyecto en Asociación con la CFE, la empresa pública del Estado lo debe informar a la SENER a efecto de que esta, a través de la VUPE, la conclusión del procedimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona interesada pueda participar en otras convocatorias, conforme a la normatividad aplicable."

"17.4 Formalizado el Proyecto en Asociación con la CFE, la persona solicitante o la CFE, debe presentar la solicitud del permiso que corresponda de conformidad con las etapas, plazos y actividades siguientes:

Table with 4 columns: No. de Etapa, Alcance, Plazos (días hábiles), Descripción de la actividad. Rows include: 1. Presentación de la solicitud de permiso (15 días); 2. Revisión de requisitos y prevención (10 días); 3. Evaluación de criterios de planeación vinculante por parte de la CNE (7 días); 4. Resolución de las solicitudes de permisos por parte de la CNE (5 días); 5. Notificación de la resolución de las solicitudes de permisos (1 día); 6. Desistimiento de solicitudes de permisos (4 días); 7. Ejecución y seguimiento del programa de obras (Aparte de la notificación del título de permiso o instrumento correspondiente); 8. Presentación y validación de garantías financieras (Previo a la firma del contrato de interconexión); 9. Suscripción del contrato de interconexión (10 días); 10. Interconexión o conexión física al SEN (10 días); 11. Entrada en Operación Comercial (Según título de permiso).

"17.4.1. Para efectos del procedimiento de otorgamiento de permisos en términos de la Convocatoria de Proyectos Estratégicos, los plazos y etapas para su atención corresponden a los señalados en la misma."

"18. Referencias de Capacidad Requerida para la Convocatoria de Proyectos Estratégicos de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica y Generación de Energía Eléctrica
La referencia de Capacidad Requerida para la Convocatoria de Proyectos Estratégicos establece las condiciones para identificar las necesidades generales de generación y almacenamiento de energía eléctrica, dando prioridad a los proyectos cuya Entrada en Operación Comercial esté prevista antes de 2030, de acuerdo con lo siguiente:

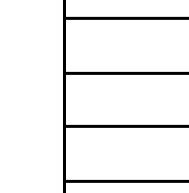
18.1. ...
Para la generación de energía eléctrica, la referencia de Capacidad Requerida para la Convocatoria de Proyectos Estratégicos considera la planeación vinculante y las condiciones operativas del SEN."

"18.2. ...
...
Gobernación de México, a 7 de julio de 2026.-La Secretaria de Energía, Luz Elena González Escobar.- Rúbrica.

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestran correctamente debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición. El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

IMPRIMIR

Diario Oficial de la Federación



Rfo Amarcóns No. 62, Col. Cuauhtémoc, P.O. 06600, Ciudad de México. Tlfo: (55) 9393-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios. Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

